



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 065-2017-CONCYTEC-OGA

Lima, 28 JUN 2017

VISTOS:

El Informe Nº 608-2017-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, el Informe Nº 111-2017-CONCYTEC-OGA-OF de la Oficina de Finanzas y el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 462-2017-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los decretos supremos Nº 058-2011-PCM y Nº 067-2012-PCM;



Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 105-2016-CONCYTEC-OGA, de fecha 29 de noviembre de 2016, el CONCYTEC procedió a "RECONOCER a favor de 47 trabajadores activos de CONCYTEC, 18 ex trabajadores del CONCYTEC (actualmente trabajadores activos de la U.E. FONDECYT), 19 ex trabajadores y 4 pensionistas, (...), el reintegro por descuento efectuado en exceso a su remuneración correspondiente al aporte del pago mensual de la prima del Seguro de Médico Familiar del periodo junio 1999 – setiembre 2015 hasta por la suma de S/. 422,530.53 (Cuatrocientos veintidós mil quinientos treinta y 53/100 Soles)";



Que, sobre la base del reconocimiento establecido en la Resolución Jefatural Nº 105-2016-CONCYTEC-OGA, emitida con fecha 29 de noviembre de 2016, el CONCYTEC pagó el reintegro, a favor de trabajadores y ex trabajadores, en tres armadas, las dos primeras en los meses de noviembre y diciembre de 2016 y la tercera en el mes de marzo del presente año. De esta forma se dio cumplimiento al requerimiento realizado por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL mediante Orden de Inspección Nº 7217-2016-SUNAFIL/ILM;



Que, a través del Informe Nº 608-2017-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal da cuenta que si bien el CONCYTEC ha cumplido con el pago íntegro del reintegro, es necesario tener presente que en su oportunidad no se pagó a los trabajadores parte de su remuneración por el exceso en el descuento efectuado para el pago de la prima del Seguro Médico Familiar contratado;

Que, el artículo 3º del Decreto Ley Nº 25920, establece que "el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño";

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, a través del Informe Técnico Nº 858-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de setiembre de 2015, en relación al incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades del Sector Público, ha señalado: "...la falta de pago, el pago de una cantidad menor o el pago tardío de cualquiera de los conceptos antedichos, implica el incumplimiento de una obligación de la entidad, el mismo que tiene como consecuencia a partir del día siguiente, la generación automática de intereses legales laborales. Se trata de intereses moratorios, que tienen como finalidad indemnizar la mora en el pago y se encuentran regulados en el Decreto Ley Nº 25920.";

Que, de acuerdo al Informe N° 111-2017-CONCYTEC-OGA-OF, la Oficina de Finanzas informa que la Responsable de Contabilidad, mediante su Informe N° 040-2017-CONCYTEC-OGA-F-CONT, presentó el cálculo de los intereses detallando el procedimiento utilizado, resaltando que tomó en cuenta las fechas de pago de la devolución que realizó la Entidad, esto es en noviembre y diciembre del 2016 y el mes de marzo del 2017, aplicándose los factores de cálculo correspondientes, según lo dispuesto por el Banco Central de Reserva;

Que, siendo ello así, corresponde reconocer el pago de los intereses del reintegro por descuento efectuado en exceso a su remuneración correspondiente al aporte del pago mensual de la prima del Seguro de Médico Familiar del periodo junio 1999 – setiembre 2015, a favor de 46 trabajadores activos de CONCYTEC, 18 ex trabajadores del CONCYTEC (actualmente trabajadores activos de la U.E. FONDECYT) y 20 ex trabajadores pertenecientes al régimen laboral de la actividad privada, en las cantidades precisadas en el Anexo 1, adjunto al presente resolutivo, por un monto total S/. 73,117.80 (setenta y tres mil ciento diecisiete y 80/100 Soles);

Que, conforme al Certificado de Crédito Presupuestario N° 462-2017-OGPP de fecha 28 de junio de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal en la partida N° 2.1.1.1.1.4 por la suma de S/. 73,117.80 (setenta y tres mil ciento diecisiete y 80/100 Soles) para efectuar el pago a los trabajadores y ex trabajadores del régimen laboral de la actividad privada del CONCYTEC;

Con el visado de la Encargada de las funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC,
y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 34, inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, probado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor de 46 trabajadores activos de CONCYTEC, 18 ex trabajadores del CONCYTEC (actualmente trabajadores activos de la U.E. FONDECYT) y 20 ex trabajadores pertenecientes al régimen laboral de la actividad privada, en las cantidades precisadas en el Anexo 1 que forman parte de la presente resolución, el pago de intereses del reintegro por descuento efectuado en exceso a su remuneración correspondiente al aporte del pago mensual de la prima del Seguro Médico Familiar, por la suma de S/. 73,117.80 (setenta y tres mil ciento diecisiete y 80/100 Soles).

Artículo 2°.- EFECTUAR durante el presente ejercicio el pago de los intereses que corresponden a los trabajadores y ex trabajadores del régimen laboral de la actividad privada del CONCYTEC por el monto de S/. 73,117.80 (setenta y tres mil ciento diecisiete y 80/100 Soles).

Artículo 3°.- DISPONER que se determinen las responsabilidades a los servidores que permitieron la generación de intereses por haber efectuado el descuento en exceso por Seguro Médico Familiar.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los trabajadores y ex trabajadores considerados en el Anexo 1, así como a la Oficina de Personal y a la Oficina de Finanzas a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 5°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





ANEXO 001

INTERES LEGAL LABORAL DE 1999 A 2015 - DSCTO SEGURO MEDICO EN EXCESO

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	TOTAL INTERESES
1	ACUNA	SANTIVANEZ	MARISOL PATRICIA	768.74
2	ALVARADO	GALINDO	MARIA DEL ROSARIO	331.79
3	ALVAREZ	MERINO	JOSE CARLOS DANIE	81.09
4	ARBIZA	PACHECO	CLETO ABRAHAM	275.54
5	ARCATA	CHAVARRIA	DELIA VITE	1,807.08
6	ARTEAGA	CORDOVA	MANUEL ESTEBAN	1,636.19
7	AYQUIPA	ELGUERA	MIGUEL ANGEL	338.04
8	CANALES	MAVILA	JULIO CESAR	1,651.72
9	CARRANZA	OLIVEROS	MARTHA CRISTINA	1,509.02
10	CERDAN	AGUILAR	FELIPE EDMUNDO	1,691.59
11	DEL CARPIO	SALINAS	JORGE ALBERTO	588.11
12	DOLORIER	GUTIERREZ	MANUEL ERASMO	1,288.28
13	ESPINOZA	GOMEZ	MARIA EMILIA	444.05
14	FERNANDEZ	AMADO	YESSI IVONNE	500.14
15	FERREYRA	CABRERA	TORIBIO DANILO	1,172.15
16	FLORES	ALIAGA	ILMER	772.75
17	GARCIA	MENDOZA	LUZ LITA	476.16
18	GUERRERO	TEMPLE	JOSE VIRGILIO	1,056.59
19	HIDALGO	VARGAS	MARIVI	558.60
20	HUAMAN	MEDINA	GERMAN	1,873.94
21	LINO	RUFASTO	DORIS ESTHER	1,475.99
22	MERCADO	MEDINA	MARIA DEL ROSARIO	1,282.94
23	MIRADA	SOLIS	WILLIAMS	1,777.65
24	MIRANDA	ARAGON	MARIA ELENA	564.18
25	MONTALVO	CACHAY	ANA BERTHA	1,789.21
26	MONTES	ZACONET	ROSA NELLY	1,404.93
27	NAHUI	JIMENEZ	LUIS ANTONIO	1,224.99
28	ORTEGA	SAN MARTIN	FERNANDO JAIME	1,293.31
29	OSORIO	CARRERA	CESAR JAVIER	1,252.28
30	PEREZ	SANDOVAL	EDUARDO NEPTALI	522.52
31	PORTUGAL	ARAKAKI	SANDRA PAOLA	224.35
32	QUEVEDO	MONTES	MARTHA YSABEL	1,699.07
33	QUIPAS	BELLIZA	MIRTHA	162.80
34	REBOTTARO	PASTRANA	LUIS ALBERTO	758.59
35	RECAVARREN	MARTINEZ	ISABEL ROCIO	875.52
36	RUIZ	PANDURO	WILER ORLANDO	1,327.02
37	SALAS	OLIVEROS	MARIO	859.97
38	SALY	ROSAS SOLANO	SONIA DEL PILAR	1,298.69
39	SANCHEZ	GUERRA	MARIA JESUS	964.13
40	SILVA	VASQUEZ	DOLORES VIOLETA	1,805.93
41	SIPAN	PAREDES	ALFONSO ALCIBIADE	519.39
42	SUCUPLE	TEJADA	MARIA RANDY	1,272.73
43	TINTAYA	GARCIA	JOSE PEPE	1,750.66
44	VASQUEZ	MACHICAO	PERCY	270.32
45	VILLEGAS	SAMILLAN	GABY EMMA	405.72
46	ZEGARRA	ROSALES	CARLOS ENRIQUE	1,709.61
				47,314.09





EX TRABAJADORES CONCYTEC

N°	Apellidos y nombres		
1	CARRANZA ELGUERA VICTOR HUMBERTO		659.14
2	CASTRO QUISPE, ROBERTO		1,581.59
3	CENDOYA MARTINEZ MANUEL MARIA		2.74
4	DELGADO RODRIGUEZ EDSON JOEL		147.43
5	ECHEGARAY ALFARO KIRLA		90.55
6	HUERTA FERNANDEZ ALFONSO PABLO		308.44
7	LOAYZA HUAMAN NICANOR		1,110.57
8	MARRUJO ASTETE BETTY LILIANA		629.04
9	NAVARRO CASTELLANOS MARTIN EDUARDO		46.76
10	NOLAZCO CUZCANO DE VALERIO		953.72
11	ORJEDA FERNANDEZ MARIA GISELLA		90.07
12	PACHERRES MAZA MARCO ANTONIO		158.86
13	PAZOS GARCIA MIGUEL JAIME		263.30
14	RODRIGUEZ CARRASCO RICARDO HERMILIO		583.29
15	SALAS GAMARRA AIDA GRACIELA		180.92
16	SALAZAR GONZALES MARCO ANTONIO		318.87
17	SEGOVIA JUAREZ JOSE JOSE LUIS		377.12
18	SOPLIN ESCUDERO MERCEDES CARMEN		760.17
19	TARAZONA BARBOZA JUAN LEONIDAS		1,020.50
20	VILLEGAS BALLON MAXIMILIANO		728.56

10,011.65

EX TRABAJADORES - FONDECYT

N°	Apellidos y nombres		
1	CCOIGA ALENDEZ ANDREA		892.75
2	CONCHA CHAVEZ RUTH		1,549.89
3	DEL CARPIO RAMIREZ NINFA		1,191.95
4	FERNANDEZ REVOREDO MERCEDES		433.66
5	HINOSTROZA BAUTISTA ANGEL		1,418.74
6	MARCELO CHAVEZ GINES		1,659.69
7	MENDEZ GONZALES EDDIE		878.51
8	MONDRAGON DIAZ ISABEL		510.90
9	PAREDES PEREZ RUBI		1,230.06
10	PARRAVICINI OSORIO ISABEL		359.92
11	QUISPE ANTON VICTOR		811.75
12	RAMIREZ BOJORQUEZ OSCAR		1,413.07
13	REYES FLORES NELLY		538.97
14	ROBLES RAMIREZ JULIO		1,076.58
15	ROJAS SALAS MARIO		396.75
16	SAAVEDRA BARRON		77.77
17	SANCHEZ GUERRA ROSA LUZ		229.96
18	WOOLCOTT SARABIA CARLOS		1,121.14

15,792.06

TOTAL

73,117.80

